



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0 156 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 06 DIC. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 317-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 27 de noviembre del 2024; el Informe N° 3368-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 18 de noviembre del 2024, el Memorando N° 3906-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 07 de noviembre del 2024, Informe N° 1190-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 05 de noviembre del 2024, la Informe N° 473-2024-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/EOLL-SO de fecha 04 de noviembre del 2024, la Informe N° 046-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/J.L.V.V. de fecha 24 de octubre del 2024; Informe N° 406-2024-GR.APURIMAC/GRI/SGO/R.O/KCP de fecha 24 de octubre del 2024 y; **demás documentos que se adjuntan y forman parte del expediente técnico sobre modificación en fase de ejecución materia del presente acto resolutivo; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el inciso e) numeral 4.1. Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 17.7., del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que; luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8., señala que; las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que el artículo 5°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refiere que; el "Expediente Técnico: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el numeral 33.1., artículo 33° establece que; "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. en el numeral 33.2., menciona que; las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Y en el numeral 33.3., señala que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) así mismo resuelve **dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** (...); de la misma manera indica que su FINALIDAD es "Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental". Asimismo, señala en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia:** "La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva. (negrita y subrayado es nuestro);





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual "Rectifican el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG", quedando redactado de la siguiente manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...);"

Que, el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 - GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; "una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones":

Que, el literal h. **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL**, de la Directiva precitada, señala que; Las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser: por actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliación de plazo, adicionales y obras nuevas;

Que, respecto al antecedente primigenio se tiene que, mediante Que, es de verse en los actuados, en sede administrativa, la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°032-2023-GR-APURIMAC/GRI** de fecha 31 de agosto del 2023 se aprueba el Expediente Técnico del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", comprendido en el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N°92 - REYNA DE LOS ÁNGELES, N°1106 Y N°812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI 2507785; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 31-2024-GR. APURIMAC/GRI** de fecha 13 de mayo del 2024 se aprueba la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por un periodo de 76 días calendarios, comprendido desde el 16 de marzo de 2024 hasta el 30 de mayo de 2024; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 54-2024-GR. APURIMAC/GRI** de fecha 20 de junio del 2024, se aprueba la **MODIFICACIÓN N° 01-EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN; POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICA PARTICULARES**(por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos), con incremento presupuestal que asciende a S/ 225,298.22(DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 22/100 SOLES), de la inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", correspondiente al Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N°92 - REYNA DE LOS ÁNGELES, N°1106 Y N°812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI 2507785;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 69-2024-GR. APURIMAC/GRI** de fecha 12 de julio del 2024 se aprueba el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NAL DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el periodo de 60 días calendarios, comprendido desde el 31 de mayo del 2024 al 29 de julio del 2024; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 95-2024-GR. APURIMAC/GRI** de fecha 23 de agosto del 2024, se aprueba la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02-EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", correspondiente al Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N°92 - REYNA DE LOS ÁNGELES, N°1106 Y N°812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI 2507785, con incremento presupuestal por la suma de S/ 233,329.43 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 22/100 SOLES), haciendo la sumatoria con un presupuesto total actualizado del proyecto por el monto de S/. 5 836,146.04(...);

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 101-2024-GR.APURIMAC/GRI** de fecha 03 de septiembre del 2024 se aprueba el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL N°92 REYNA DE LOS ANGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el periodo de 65 días calendarios, comprendido desde el 30 de setiembre del 2024 al 02 de octubre del 2024; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



156

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 127-2024-GR. APURIMAC/GRI** de fecha 22 de octubre del 2024, se aprueba la **MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03-CON INCREMENTO PRESUPUESTAL(PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS)** del sub proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, correspondiente al Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N°92 - REYNA DE LOS ÁNGELES, N°1106 Y N°812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con incremento presupuestal por la suma de S/ 508,130.28 soles, haciendo la sumatoria con un presupuesto total actualizado del proyecto por el monto de S/. 6 344,276.32(...);

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 136-2024-GR.APURIMAC/GRI** de fecha 08 de noviembre del 2024 se aprueba el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04** del Sub Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL N°92 REYNA DE LOS ANGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, por el periodo de 48 días calendarios, comprendido desde el 03 de octubre del 2024 al 19 de noviembre del 2024; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio.

Que, de la revisión y estudio del expediente técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°04 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION)** para el Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N°92 - REYNA DE LOS ANGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N°92 - REYNA DE LOS ANGELES, N°1106 Y N°812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2507785; se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento restrictivo de sus funciones y atribuciones, han procedido a emitir informes técnicos que sustentan la viabilidad de la ampliación de plazo materia del presente; los mismos que forman parte y sustento técnico del expediente materia del presente; entre ellos tenemos los siguientes:

Que, mediante **Informe N° 406-2024-GR.APURIMAC/GRI/SGO/R.O/KCP** de fecha 24 de octubre del 2024, emitido por la Ing. Katuska Condori Palma- Residente de Obra, dirigido al Inspector de obra del sub proyecto materia del presente, mediante el cual remite el Informe técnico sobre Modificación en Fase de Ejecución N° 04- Con Incremento Presupuestal,, el mismo que contiene el sustento técnico y viabilidad pertinente para lograr su aprobación mediante acto resolutorio; estando al análisis de dicho documento debemos extraer la parte concluyente, toda vez que no se puede transcribir todo el contenido, por ser este demasiado extenso; estando a ello, se tiene lo siguiente:

1. CONCLUSIONES:
 ➤ Esta residencia se pronuncia y solicita la aprobación del EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 04 POR RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION, correspondiente a la ampliación de plazo N° 02, y ampliación de plazo N° 03, el cual es necesarias para la culminación de las metas físicas del proyecto. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N°92 - REYNA DE LOS ANGELES, N°1106 Y 812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; sub proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, N°92 - REYNA DE LOS ANGELES, EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"
 La solicitud de actualización costos DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION, sin asignación presupuestal se detalla:

DESCRIPCION DE COMPONENTES	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	(MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION)		TOTAL, SOLICITADO	INCIDENCIA
		(AMPLIACIÓN DE PLAZO N°2)	(AMPLIACIÓN DE PLAZO N°3)		
GASTOS GENERALES	400,964.88	134,930.66	122,290.54	257,221.20	4.78%
GASTOS DE SUPERVISIÓN	164,318.83	27,355.25	27,355.25	54,710.50	1.02%
TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO		S/ 162,285.91	S/ 149,645.79	S/ 311,931.70	5.80%

El monto de actualización presupuestal de la MODIFICACION N° 04 POR RECONOCIMINETOS DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION, es por la suma de **S/. 311,931.70** el cual representa el 5.80 % del presupuesto total del proyecto según el expediente técnico aprobado, el cual según el cuadro comparativo entre el presupuesto del expediente técnico y el presupuesto actualizado se tiene un incremento presupuestal, siendo el monto total el mismo, de **S/ 6,656,208.02** Soles.

PRESUPUESTO DE OBRA	EXPEDIENTE TECNICO	TOTAL, ACTUALIZADO
ESTRUCTURAS	2,183,001.30	2,570,230.20
ARQUITECTURA	815,212.93	941,865.99
INSTALACIONES SANITARIAS	145,461.58	255,246.51
INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACION	723,863.70	832,305.31
MITIGACION AMBIENTAL	58,001.80	59,321.80





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



COSTO DIRECTO	3,925,541.31	4,658,969.81
GASTOS GENERALES	400,964.88	840,576.98
SUB TOTAL	4,326,506.19	5,499,546.79
GASTOS DE SUPERVISIÓN	164,318.83	254,964.80
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	415,905.00	415,905.00
COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA	4,906,730.02	6,170,416.59
GESTIÓN DE PROYECTO	31,305.31	46,308.37
CAPACITACIÓN	24,114.30	24,114.30
CONTINGENCIA	85,404.19	85,404.19
EXPEDIENTE TÉCNICO	163,827.00	163,827.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	60,696.03	60,696.03
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	5,272,076.85	6,550,766.48
CONTROL CONCURRENTE	105,441.54	105,441.54
PRESUPUESTO - IEI REYNA DE LOS ANGELES	5,377,518.39	6,656,208.02

- La SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN, sin asignación presupuestal, se ajusta a la Normatividad Vigente; alineado a la DIRECTIVA N° 001 – 2022 – GR-APURÍMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
- Es necesario la aprobación del EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 04: POR RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN para asegurar la dirección técnica del proyecto y la consecución de sus objetivos, Es importante recordar que estos costos son una parte integral del presupuesto del proyecto y deben ser considerados cuidadosamente para mantener la viabilidad del proyecto.
- El EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 04: POR RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN, se ajusta a la Normatividad Vigente Directivas de Contraloría de la República, Directivas del Ministerio de Economía y Finanzas: Normatividad-interna de la Institución y Reglamentación a fin; además el análisis desarrollado corresponde a la metodología y a principios aceptados en ingeniería. Y la DIRECTIVA N° 001 – 2022 – GR-APURÍMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

2. RECOMENDACION:

- Se recomienda al Supervisor de Obra "Aprobar" la MODIFICACION N° 04 POR RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN, solicitado por el Residente de Obra.
- Así mismo es preciso recomendar al Gobierno Regional de Apurímac, que la nueva estructura de presupuesto sea aprobada mediante una Resolución que valide dicho incremento de los gastos generales y gastos de supervisión; y se registre en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte Pe.
- De acuerdo a los antecedentes suscitados e informes de la referencia, se sugiere que por intermedio de las oficinas de la Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, se **IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS** para su aprobación resolutive.
- Se debe tomar en cuenta las Conclusiones y Recomendaciones realizadas por el Residente de Obra debido a que son necesarias para la operatividad del Proyecto y cumplir con la DIRECTIVA N° 001 – 2022 – GR-APURÍMAC

Que, se tiene el Informe N° 046-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/IJ.L.V.V. de fecha 24 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde - Inspector de Obra, mediante el cual remite opinión técnica favorable del expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°04 con Incremento Presupuestal (Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión), del sub proyecto materia del presente; de igual manera adjunta el informe técnico sustentatorio de la Modificación N° 04 en fase de Ejecución; estando al análisis de dicho documento debemos extraer la parte concluyente, toda vez que no se puede transcribir todo el contenido, por ser este demasiado extenso; estando a ello, se tiene lo siguiente:

A. CONCLUSIONES:

- ❖ Se tiene mediante Asiento N° 456 del cuaderno de obra de fecha 15 de Octubre del 2024, la solicitud al Inspector de obra para la autorización de la elaboración del expediente de modificación N° 04 por reconocimiento de MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN, correspondientes a la ampliación de plazo N° 02 y la ampliación de Plazo N° 03.
- ❖ Mediante el Asiento N°458 del cuaderno de obra de fecha 16 de octubre del 2024, el Inspector de Obra autoriza el inicio de la elaboración de expediente de modificación N°04. por reconocimiento de MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN, de la ampliación de plazo N° 02 y la ampliación de Plazo N° 03
- ❖ El monto de actualización presupuestal de la MODIFICACION N° 04 POR RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN, sin asignación presupuestal mediante la solicitud de MODIFICACION N°04 por un monto total de S/. 311,931.70 soles el cual representa el 5.80 % del presupuesto total del proyecto según el expediente técnico aprobado, Teniéndose como nuevo monto de presupuesto de proyecto S/6,656,208.02 soles.

PRESUPUESTO DE OBRA	EXPEDIENTE TECNICO	TOTAL ACTUALIZADO
ESTRUCTURAS	2,183,001.30	2,570,230.20
ARQUITECTURA	815,212.93	941,865.99
INSTALACIONES SANITARIAS	145,461.58	255,246.51
INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACION	723,863.70	832,305.31
MITIGACION AMBIENTAL	58,001.80	59,321.80
COSTO DIRECTO	3,925,541.31	4,658,969.81
GASTOS GENERALES	400,964.88	840,576.98
SUB TOTAL	4,326,506.19	5,499,546.79
GASTOS DE SUPERVISIÓN	164,318.83	254,964.80
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	415,905.00	415,905.00
COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA	4,906,730.02	6,170,416.59
GESTIÓN DE PROYECTO	31,305.31	46,308.37
CAPACITACIÓN	24,114.30	24,114.30
CONTINGENCIA	85,404.19	85,404.19





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



0 150

EXPEDIENTE TÉCNICO	163,827.00	163,827.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	60,696.03	60,696.03
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	5,272,076.85	6,550,766.48
CONTROL CONCURRENTE	105,441.54	105,441.54
PRESUPUESTO - IEI REYNA DE LOS ANGELES	5,377,518.39	6,656,208.02

- ❖ Por los motivos expuestos, a lo largo del presente Informe, así como lo descrito en los documentos sustentatorios se otorga la **OPINION FAVORABLE** al Expediente de MODIFICACION N°04 por reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión en fase de ejecución para continuar con su trámite, con el fin de que se proceda con la aprobación respectiva via Acto Resolutivo.
- ❖ Siendo así, el detalle final de la **MODIFICACION N°04** del presente expediente es el que se muestra a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRA	EXPEDIENTE TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03 (A)	EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 04 (B)	TOTAL ACTUALIZADO T=A+B
ESTRUCTURAS	2,183,001.30	2,408,299.52	2,408,299.52	2,570,230.20		2,570,230.20
ARQUITECTURA	815,212.93	815,212.93	815,212.93	941,865.99		941,865.99
INSTALACIONES SANITARIAS	145,461.58	145,461.58	145,461.58	255,246.51		255,246.51
INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACION	723,863.70	723,863.70	723,863.70	832,305.31		832,305.31
MITIGACION AMBIENTAL	58,001.80	58,001.80	58,001.80	59,321.80		59,321.80
COSTO DIRECTO	3,925,541.31	4,150,839.53	4,150,839.53	4,658,969.81		4,658,969.81
GASTOS GENERALES	400,964.88	400,964.88	583,355.78	583,355.78	257,221.20	840,576.98
SUB TOTAL	4,326,506.19	4,551,804.41	4,734,195.31	5,242,325.59		5,499,546.79
GASTOS DE SUPERVISION	164,318.83	164,318.83	200,254.30	200,254.30	54,710.50	254,964.80
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	415,905.00	415,905.00	415,905.00	415,905.00		415,905.00
COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA	4,906,730.02	5,132,028.24	5,350,354.61	5,858,484.89		6,170,416.59
GESTION DE PROYECTO	31,305.31	31,305.31	46,308.37	46,308.37		46,308.37
CAPACITACION	24,114.30	24,114.30	24,114.30	24,114.30		24,114.30
CONTINGENCIA	85,404.19	85,404.19	85,404.19	85,404.19		85,404.19
EXPEDIENTE TÉCNICO	163,827.00	163,827.00	163,827.00	163,827.00		163,827.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	60,696.03	60,696.03	60,696.03	60,696.03		60,696.03
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	5,272,076.85	5,497,375.07	5,730,704.50	6,238,834.78		6,550,766.48
CONTROL CONCURRENTE	105,441.54	105,441.54	105,441.54	105,441.54		105,441.54
PRESUPUESTO - IEI REYNA DE LOS ANGELES	5,377,518.39	5,602,816.61	5,836,146.04	6,344,276.32	311,931.70	6,656,208.02

B. RECOMENDACION:

- ❖ Se recomienda, seguir con el procedimiento administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo la solicitud de MODIFICACION N° 04 POR RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN, correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 2 y Ampliación de Plazo N° 3 la misma que tiene sustento técnico y OPINION FAVORABLE de esta supervisión.
- ❖ Se recomienda una vez que la nueva estructura de presupuesto sea aprobada mediante Resolución se registre en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte Pe.

Que, se tiene el Informe N° 473-2024-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/EOLL-SO de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Elihu Ovid Lopinta León- Inspector de Obra, mediante el cual remite opinión técnica favorable al expediente MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°04 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION), del sub proyecto materia del presente; de igual manera adjunta el informe técnico sustentatorio de la Modificación N° 04 en fase de Ejecución; en el cual señala, entre otros lo siguiente:

1. ANALISIS:

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión con fecha 24 de octubre de 2024, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, denotando el siguiente desgagado:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	MODIFICACIÓN N°04		INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04
					COSTOS INDIRECTOS PLAZO 02	COSTOS INDIRECTOS PLAZO 03		
COSTO DIRECTO	3,925,541.31	4,150,839.53	4,150,839.53	4,658,969.81			0.00	4,658,969.81
GASTOS GENERALES	400,964.88	400,964.88	583,355.78	583,355.78	134,930.66	122,290.54	257,221.20	840,576.98
GASTOS DE SUPERVISION	164,318.83	164,318.83	200,254.30	200,254.30	27,355.25	27,355.25	54,710.50	254,964.80
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	415,905.00	415,905.00	415,905.00	415,905.00			0.00	415,905.00
GESTIÓN DEL PROYECTO	31,305.31	31,305.31	46,308.37	46,308.37			0.00	46,308.37
CAPACITACIÓN	24,114.30	24,114.30	24,114.30	24,114.30			0.00	24,114.30
PLAN DE CONTINGENCIA	85,404.19	85,404.19	85,404.19	85,404.19			0.00	85,404.19
EXPEDIENTE TECNICO	163,827.00	163,827.00	163,827.00	163,827.00			0.00	163,827.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	60,696.03	60,696.03	60,696.03	60,696.03			0.00	60,696.03





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



CONTROL CONCURRENTE	105,441.54	105,441.54	105,441.54	105,441.54			0.00	105,441.54
TOTAL	5,377,518.39	5,602,816.61	5,836,146.04	6,344,276.32	162,285.91	149,645.79	311,931.70	6,656,208.02

Cuadro N°01, Desagregado de Modificación N°04

- Tomando en consideración el Cuadro N°01, Desagregado de Modificación N°04 se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la estructura del presupuesto, los mismos que afectan a los Componentes de **COSTO INDIRECTO** las variaciones puntualizadas a estos componentes representan un **INCREMENTO PRESUPUESTAL** de **S/311,931.70**.
- Se debe precisar que respecto al componente de **COSTO INDIRECTO** el expediente de Modificación N°04, tiene la incidencia en el componente de Gastos Generales y Gastos de Supervisión, en ese sentido se describe el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02							
	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN N°02	PERSONAL	BIENES	SERVICIOS	PRESUPUESTO MODIFICADO	DIFERENCIA
A	GASTOS GENERALES	583,355.78	131,068.34	3,442.32	420.00	718,286.44	134,930.66
B	GASTOS DE SUPERVISION	200,254.30	27,355.25	0.00	0.00	227,609.55	27,355.25
INCREMENTO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02							162,285.91
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03							
	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN N°02	PERSONAL	BIENES	SERVICIOS	PRESUPUESTO MODIFICADO	DIFERENCIA
A	GASTOS GENERALES	583,355.78	118,468.22	3,442.32	380.00	705,646.32	122,290.54
B	GASTOS DE SUPERVISION	200,254.30	27,355.25	0.00	0.00	227,609.55	27,355.25
INCREMENTO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03							149,645.79
TOTAL, DE INCREMENTO POR COSTO INDIRECTO							311,931.70

Cuadro N°02, Resumen Costos Indirectos

En relación a lo mencionado, se debe expresar que los **GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN** del expediente de Modificación N°04 adjunta el **PRESUPUESTO ANALÍTICO** correspondiente, de donde se desprende el incremento de presupuesto por un monto de **S/311,931.70**.

- En los numerales anteriores, se ha especificado el sustento de cada una de las causales, considerándose el sustento de los actuados que decantan en la materialización del expediente de modificación N°01, adicionalmente a esto, se debe expresar que el Expediente adjunta también copias de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA**, en donde se muestran y especifican acciones redactadas por el **Supervisor de Obra**, así como del **Residente de Obra**, en relación a la presente modificación.
- A través del documento referenciado en el literal b), el **ING. JORGE LUIS VELASQUEZ VALVERDE – INSPECTOR DE OBRA**, describe haber realizado la **revisión, corroboración y evaluación** en atención a sus facultades asignadas, es así que efectuada las acciones correspondientes emite la **APROBACIÓN** al expediente de **Modificación N°04**, describiéndose la continuidad del trámite pertinente de cara a la aprobación vía resolutive.
- Tomando como base la descripción realizada en los párrafos anteriores, se debe precisar que el porcentaje de incidencia del expediente de Modificación N°04 del proyecto en mención obedece al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	S/5,377,518.39
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	S/5,602,816.61
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02	S/5,836,146.04
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°03	S/6,344,276.32
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°04	S/6,656,208.02
INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01	S/225,298.22
INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02	S/233,329.43
INCREMENTO PRESUPUESTAL N°03	S/508,130.28
INCREMENTO PRESUPUESTAL N°04	S/311,931.70
TOTAL, DE MODIFICACIONES (INCREMENTO PRESUPUESTAL)	S/1,278,689.63
PORCENTAJE DE INCIDENCIA – EXP. TECNICO DEL PROYECTO	23.78%

Cuadro N°03, Porcentaje de Incidencia

Por lo que el Porcentaje de Incidencia representa el 23.78% con referencia al Monto del Expediente Técnico del proyecto aprobado inicialmente.

- Se debe precisar que la documentación anexada como sustento en el presente expediente de Modificación N°04 así como los datos expuestos en su **totalidad** cuentan con la **visación expresa** por parte del **RESIDENTE DE OBRA – Ing. Katuska Condori Palma** e **INSPECTOR DE OBRA – Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde**, acción que denota la **conformidad y aprobación** a lo descrito en el presente expediente en evaluación.

2. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en la cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



0 156

- ❖ Se deja constancia que el trámite de la presente modificación N°04 se da considerando principalmente la aprobación del Supervisor de Obra – Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde, entre otros aspectos, las cuales han sido acciones realizadas por esta Coordinación de Supervisión, las mismas han sido emitidas considerando periodos oportunos:
 - Tramite: realizada en 3 días hábiles
 Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 05/04/2024).
- ❖ El trámite de la modificación N°04 se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las omisiones y demoras en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra, conforme al período correspondiente de su participación.

3. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente Modificación N°04 se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones y demoras en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- De lo mencionado, con base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **APROBACIÓN** por parte de la **Supervisión de Obra – Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde** a través de la referencia b), así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Katuska Condori Palma** mediante la referencia a) y documentos adjuntos, está **Coordinación de Supervisión da OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN del expediente de MODIFICACIÓN N°04 EN FASE DE EJECUCIÓN POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES (INCREMENTO DE COSTOS INDIRECTOS)** del sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL REYNA DE LOS ANGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con **Incremento Presupuestal que asciende a S/311.931.70**, bajo el siguiente detalle:

Se recalca que lo detallado en el Cuadro N°04, Detalle Final - Modificación N°01, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Asimismo, se recomienda considerar en la aprobación del acto resolutivo, lo indicado por el Inspector de obra, que señala: "Para el presente trámite de MODIFICACION N°04, EN FASE DE EJECUCION, NO REQUIERE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL, ES NETAMENTE PARA CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO PRESUPUESTAL". De lo cual podemos inferir que el presente trámite se da en el marco de cumplir con el sinceramiento de gastos que serán consignados en la Liquidación Técnico-Financiera de la inversión y no requieren una mayor asignación de recursos financieros.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su despacho corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha dependencia en su calidad de responsable de la inversión debe realizar la revisión correspondiente de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N°01 para su aprobación.

Que, se tiene el Informe N° 1190-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 05 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Víctor A. Candia Segovia – Jefe de la ORSLTPI remite a la Oficina Regional de Supervisión indicando que otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 04- Con Incremento Presupuestal para revisión y aprobación mediante acto resolutivo; señalando lo siguiente: "IV.- **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido, y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de Supervisión, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de modificación N° 04, vía acto resolutivo; por consiguiente, recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N°001-2022-GR. APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo**";

Que, mediante Acta de Suspensión de obra de fecha 08 de noviembre del 2024 el residente de obra y el inspector de obrera indican que se paraliza la obra teniendo como causal el desabastecimiento de materiales debido al incumplimiento por parte de proveedores de bienes y servicios.

Que, se tiene el Memorando N° 3906-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 07 de noviembre del 2024 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el APRUEBA y solicita la continuidad del trámite de aprobación de la Modificación en Fase de Ejecución N° 04- Con Incremento Presupuestal, para el Sub Proyecto materia del presente;

Que, se tiene el Informe N° 3368-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual emite opinión respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestaria para la aprobación del expediente técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 04- Con Incremento Presupuestal del sub proyecto materia del presente; señalando entre otros lo siguiente:

Por otro lado, precisar que, el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N°92 - REYNA DE LOS ANGELES, N°1106 Y N°812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2507785, registra un costo de inversión total actualizado de S/ 18,332,250.16 soles, el proyecto al 31/12/2023 presenta una ejecución acumulada a nivel de devengado el monto de S/ 1,903,044.47 soles, cuenta con PIM-2024 en la fuente de financiamiento de 1 Recursos Ordinarios el monto de S/ 7,032,436.00 soles y en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados el monto de S/ 1,301,671.00 soles, del cual cuenta certificado el monto de S/ 7,200,725.65 soles y devengado el monto de S/ 4,665,101.52 soles, quedando un saldo por certificar de S/ 1,133,381.35 soles; y el monto por asignar respecto al costo total del expediente técnico es de S/ 8,095,098.69 soles, por lo que, el monto incrementado es de S/ 311,931.70 soles, monto que considera la Modificación N° 04 en fase de ejecución.

Por lo tanto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas, del cual, la elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas, en ese sentido, corresponde priorizar la continuidad de la ejecución del sub proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ANGELES, DISTRITO DE ABANCAY - ABANCAY - APURIMAC", una vez reconocido la Modificación N° 04, mediante acto resolutorio; asimismo, según Reporte del Módulo Presupuestario - SIAF "Certificación Vs Marco Presupuestal -2024", dicho sub Proyecto para el presente año cuenta con un PIM - 2024 el monto de S/ 4,590,088.00 soles, del cual tiene certificado el monto de S/ 4,394,169.41 soles, quedando un saldo de S/ 195,918.59 soles.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La norma del INVIERTE.PE y la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/PR, señala que, las modificaciones durante la fase de ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, siendo responsabilidad de la UEI.
- El sub proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ANGELES, DISTRITO DE ABANCAY - ABANCAY - APURIMAC", cuenta con un PIM - 2024 el monto de S/ 4,590,088.00 soles, del cual tiene certificado el monto de S/ 4,394,169.41 soles, quedando un saldo de S/ 195,918.59 soles.
- Cabe precisar que, la presente opinión presupuestal no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituirá sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.
- Se recomienda remitir el presente documento a la Gerencia Regional de Infraestructura para su respectivo análisis y trámite correspondiente.

Que, estando al análisis legal de la documentación remitida, se tiene el Informe Legal N° 317-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 27 de noviembre del 2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual OTORGA OPINION FAVORABLE, para la aprobación vía acto resolutorio del Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°04 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION) para el Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N°92 - REYNA DE LOS ANGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N°92 - REYNA DE LOS ANGELES, N°1106 Y N°812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI N° 2507785; aclarando que el incremento presupuestal asciende a la suma de S/ 311,931.70 soles teniendo como presupuesto total actualizado la suma de S/ 6 656 208.02 soles;

Que, vistos los antecedentes documentales y en base a la veracidad de la información justificatoria alcanzada por la UEI, en los que se sustenta el expediente, los referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION) para el Sub Proyecto materia del presente, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2507785; podemos advertir lo siguiente:

- a) Dicho expediente, cuenta con los **los INFORMES TÉCNICOS y OPINIONES FAVORABLES** de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador del Supervisión de Proyectos por Administración Directa y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; profesionales competentes: quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N°92 - REYNA DE LOS ANGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N°92 - REYNA DE LOS ANGELES, N°1106 Y N°812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2507785.
- b) De igual manera, cuenta con el pertinente Informe Presupuestario emitido por el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el cual señala "en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas, del cual, la elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas, en ese sentido, corresponde priorizar la continuidad de la ejecución del sub proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N°92 - REYNA DE LOS ANGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



0 156

PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", una vez reconocido la Modificación N° 04, mediante acto resolutivo; asimismo, según Reporte del Módulo Presupuestario – SIAF "Certificación Vs Marco Presupuestal -2024", dicho sub Proyecto para el presente año cuenta con un PIM - 2024 el monto de S/ 4,590,088.00 soles, del cual tiene certificado el monto de S/ 4,394,169.41 soles, quedando un saldo de S/ 195,918.59 soles"

- c) Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2022 –GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR.
- d) Así mismo, se sustenta en lo señalado en el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; "una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones".
- e) La Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) así mismo **deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%)**.
- f) Estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene el Informe N° 406-2024-G.R.APURIMAC/GRI/SGO/R.O./KCP de fecha 14/08/2024, emitido por el Ing. Katuska Condori Palma- Residente de Obra, dirigido al Inspector de Obra, mediante el cual presenta en expediente técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 04- Con Incremento Presupuestal adjuntando el Informe Técnico que constituye el sustento de viabilidad para la aprobación del referido expediente técnico; en el cual manifiesta que la obra materia del presente tiene un avance físico acumulada del 5.80% ;por lo que, no es de aplicación lo establecido en la normativa descrita en el párrafo precedente.

Es importante señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°04 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION) para el Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N°92 - REYNA DE LOS ANGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N°92 - REYNA DE LOS ANGELES, N°1106 Y N°812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2507785; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; por lo que, estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación, vía acto resolutivo, del Expediente Técnico antes detallado; ello, en razón a las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los garantes del sub proyecto materia del presente y que fueron evaluados y validados por los profesionales jerárquicamente competentes.

Que, del mismo modo es importante manifestar que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la UEI – Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Que, en el numeral 3 del artículo 8° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se Delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, (...). **En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura); Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos modificados de inversiones públicas por adicionales, deductivos u otros debidamente fundamentados de acuerdo a la normativa aplicable.** (la negrita y subrayado es nuestro).

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 01/06/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" y contando con las visaciones respectivas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°04 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION)** para el Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N°92 - REYNA DE LOS ANGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N°92 - REYNA DE LOS ANGELES, N°1106 Y N°812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2507785; aclarando que el incremento presupuestal asciende a la suma de **S/. 311,931.70 soles** teniendo como presupuesto total actualizado la suma de **S/. 6 656 208.02 soles**; ello a fin de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y cuyos antecedentes obran en 03 tomos; y, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	MODIFICACIÓN N°04		INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04
					COSTOS INDIRECTOS PLAZO 02	COSTOS INDIRECTOS PLAZO 03		
COSTO DIRECTO	3,925,541.31	4,150,839.53	4,150,839.53	4,658,969.81			0.00	4,658,969.81
GASTOS GENERALES	400,964.88	400,964.88	583,355.78	583,355.78	134,930.66	122,290.54	257,221.20	840,576.98
GASTOS DE SUPERVISION	164,318.83	164,318.83	200,254.30	200,254.30	27,355.25	27,355.25	54,710.50	254,964.80
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	415,905.00	415,905.00	415,905.00	415,905.00			0.00	415,905.00
GESTIÓN DEL PROYECTO	31,305.31	31,305.31	46,308.37	46,308.37			0.00	46,308.37
CAPACITACIÓN	24,114.30	24,114.30	24,114.30	24,114.30			0.00	24,114.30
PLAN DE CONTINGENCIA	85,404.19	85,404.19	85,404.19	85,404.19			0.00	85,404.19
EXPEDIENTE TECNICO	163,827.00	163,827.00	163,827.00	163,827.00			0.00	163,827.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	60,696.03	60,696.03	60,696.03	60,696.03			0.00	60,696.03
CONTROL CONCURRENTRE	105,441.54	105,441.54	105,441.54	105,441.54			0.00	105,441.54
TOTAL	5,377,518.39	5,602,816.61	5,836,146.04	6,344,276.32	162,285.91	149,645.79	311,931.70	6,656,208.02

FUENTE: Informe N° 479-2024-GR.APURIMAC/GG/ORSLTP/EOLL-SO de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Elihu Ovid Lopinta León- Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04** materia del presente, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del sub Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención **Residente de Obra e Inspector de Obra** y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

CC
DAM/GRI

